



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Ref. Expte.: SDH-96-2020

///Plata, 20 de marzo de 2020.

VISTO: Lo dispuesto por la **Resolución de Presidencia N° SDH 48/2020**, y -por todas- en la de **Corte N° 386/20**.

Y CONSIDERANDO:

1.- Que dichos resolutorios fueron dictados no sólo para poner a resguardo la salud de las/os operadoras/es judiciales, sino principalmente -en lo que a la competencia de la Subsecretaría de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad importa- de aquellas personas que viven en condición de encierro, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del COVID-19 (Coronavirus); contingencia que impone la adopción de diversas medidas y criterios específicos relativos a las distintas funciones, atribuciones y deberes de quienes ejercen la Magistratura.

2.- Que, en ese contexto, corresponde extremar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud de aquellas personas que se encuentran alojadas en establecimientos del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires y en dependencias policiales del Ministerio de Seguridad Bonaerense, que por su naturaleza, funcionan como comunidades cerradas, y evitar así el contacto con el virus; en línea -por cierto- con la decisión adoptada ayer por el Gobierno Nacional, en la que se dispuso -en todo el país- el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

///

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

///

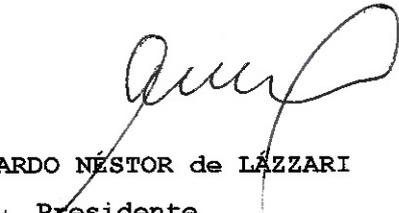
POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus facultades,

R E S U E L V E:

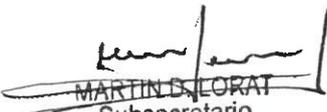
1.- SOLICITAR a las autoridades de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad, ambos de la Provincia de Buenos Aires, que intensifiquen los controles sanitarios a las personas privadas de la libertad alojadas en los establecimientos a su cargo y de toda aquella que tome contacto con ellas, a fin de evitar el ingreso y propagación del virus COVID-19 (Coronavirus).

2.- REQUERIR -a idénticos efectos y con miras al cumplimiento de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, impuesta por el Gobierno Nacional-, a todos los/as Magistrados/as del Fuero Penal del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, analicen, evalúen y adopten todas las medidas que estimen corresponder respecto del colectivo de detenidas/os que gozan de salidas transitorias; haciéndose hincapié en que -ante la necesidad de limitar al máximo la circulación de personas- podrán dejarse sin efecto los egresos que se están ejecutando durante el período de *cuarentena*, decisión que -una vez superada la contingencia- no proyectará consecuencias negativas para las personas involucradas.

Regístrese. Comuníquese. Publíquese.
Resérvese.


EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI
Presidente

REGISTRADO BAJO EL N° SDH
51
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD


MARTÍN D. LORAT
Subsecretario
Subsecretaría de Derechos Humanos
de las Personas Privadas de Libertad
Suprema Corte de Justicia